



SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL

DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: Autoriza y regulariza uso de Faja Fiscal para Proyecto "Paralelismo Subterráneo de Agua, entre Dm. 907 y Dm. 935, de la Ruta Cod: 65S30032 Sector La Viña, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca.

VALPARAISO, 11 ABR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Res DV Ex N° 914 del 16-02-2012

Carta de Andrés Turner Gonzalez de fecha 06.07.15, en que solicita autorización para uso de faja fiscal de acuerdo al proyecto "Paralelismo Subterráneo de Agua, entre Dm. 907 y Dm. 935, de la Ruta Cod: 65S30032 Sector La Viña, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca.

Ord. N° 600 de fecha 20.07.2015, de Jefe Sub-Departamento Administración de Faja Vial, D.V. Región de Valparaíso.

Escritura Pública de fecha 17.07.2015, suscrita por D. Andrés Turner Gonzalez, representante de Agrícola Viña Zapallar S.A. Ltda. Rut. 76.392.180-8.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. N°

1305



1.-Autorizase y regularizase a Agrícola Viña Zapallar por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, la ejecución de las obras de atraveso y paralelismo cañería de agua conforme al proyecto "Paralelismo Subterráneo de Agua, entre Dm. 907 y Dm. 935, de la Ruta Cod: 65S30032 Sector La Viña, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, presentado por don Andrés Turner G. y desarrollado por el Consultor Sr. Farid Attoni Tapia, de acuerdo al siguiente detalle:

17-3 AGR 2015

PARALELISMO SUBTERRÁNEO:

Ruta Cod: 65S30032: Desde Dm. 907 al Dm. 935 tubería de PVC Clase 10 D=110 mm, lado izquierdo, L = 28 m.

ATRAVIESO SUBTERRANEO:

Ruta Cod: 65S30032: Dm. 935, matriz de agua de PVC, de D = 110 mm, L = 16.90 m.

LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 28.00 M.

- 2.- Designase Inspector Fiscal de las Obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Petorca, quien será el funcionario encargado de la recepción de las obras.
 - 3.- El proyecto consiste en la regularización de instalación de atraveso y paralelismo de agua para el predio agrícola de propiedad de la Agrícola Viña Zapallar S.A, de acuerdo al proyecto presentado por el consultor antes mencionado.
 - 4.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la ubicación de la instalación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será por cuenta exclusiva de la Agrícola Viña Zapallar S.A. y a su entero costo, quien es propietario y tiene la responsabilidad legal de las instalaciones, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial de fecha 17.07.2015, suscrita por el solicitante.
 - 5.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a la Agrícola Viña Zapallar S.A. respecto de esta situación.
- Vialidad concordante con las leyes y disposiciones vigentes, no será responsable de daños que por caso fortuito o de fuerza mayor se pudieran producir a las instalaciones a consecuencia de la ejecución de los trabajos. No obstante, Vialidad se compromete a tomar todas las precauciones del caso.
- Ante daños que sufran las instalaciones de Agrícola Viña Zapallar S.A. ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, Agrícola Viña Zapallar S.A. deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.
- 6.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, Agrícola Viña Zapallar S.A, deberá comunicar esta situación a Vialidad indicando su decisión sobre estas instalaciones.
 - 7.- La presente autorización de regularización de instalaciones de atraveso de agua, no libera a Agrícola Viña Zapallar S.A del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del DFL N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

8.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de la obra de atraveso y paralelismo corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

9.- Agrícola Viña Zapallar S.A, deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba las obras definitivas ya construidas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

D. Jhoana A. Alvarez
DOMINGO MORAVALLES RIVERA
CALLE BELLA VISTA 1111
DIRECCIÓN DE VIALIDAD - SUB-DIRECCIÓN DE OBRAS
DE OBRAS DE ATRAVESO DE VIALIDAD
Región de Valparaíso



JAT/FAP/fap

DISTRIBUCION:

Sr. Andrés Turner Gonzalez.
Representante, Agrícola Viña Zapallar S.A.
Ruta G-40 N° 1446 – Talagante.
Sr. Jefe Provincial Vialidad Petorca.
Sub-Departamento de Administración de Faja Vial D.V. V Región.
Archivo: 8949158-8982542
Aut.Reg.Atrav.Paral.Agua.65530032.-

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Medjarejo 609, piso 12, Valparaíso - Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2555366